



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000774 de 2024



16-09-2024

Radicado ORFEO: 20241130007745

Por medio de la cual se realiza un encargo

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece al encargo dentro de las posibilidades de movimiento de personal en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo(...)"*.

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del decreto citado, establece respecto al término de los encargos que se realicen frente a vacancias temporales, que se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que mediante el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, se modificó la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética, indicando la creación de algunas dependencias y la modificación del marco funcional de algunas otras.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo

Que el numeral 27 del artículo 9 de la norma en mención, dispone que la Dirección General de la UPME tiene la función de nombrar, remover y contratar el personal de la UPME, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que mediante el Decreto 2122 del 11 de diciembre de 2023, se modificó la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Que en la planta de personal de la UPME existe una vacante temporal en el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica G.I.T. Generación y Cobertura** de la Unidad de Planeación Minero Energética, vacancia generada por el encargo de su titular CARLOS VALLES FRANCO en el empleo de Profesional Especializado 2028 grado 22 en la Subdirección de Energía Eléctrica.

Que revisada la conformación de la planta de personal para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME establecida por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Especifico de Funciones y Competencias establecidos en el anexo de la Resolución 627 de 2018, el profesional especializado del GIT de Gestión de Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 del 09 de septiembre de 2024, que el señor **ANDRES EDUARDO POPAYAN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 86.066.006, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargado en el cargo de Profesional Especializado 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética, servidor público con derechos de carrera administrativa, que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño del servidor público **ANDRES EDUARDO POPAYAN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 86.066.006 de Bogotá, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente sobre el periodo 2023-2024, y actualmente no tiene sanciones disciplinarias conforme al certificado del 9 de septiembre de 2024.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-01 Versión 3 se envió correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024, ofertándose con ocasión del derecho preferencial de encargo, al servidor público de Carrera Administrativa **ANDRES EDUARDO POPAYAN PINEDA**, el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 en la Subdirección de Energía Eléctrica.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2024, el servidor público de Carrera Administrativa **ANDRES EDUARDO POPAYAN PINEDA**, aceptó el encargo del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2024, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, del servidor público de Carrera Administrativa **ANDRES EDUARDO POPAYAN PINEDA** sin que se recibiera observación alguna, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al comunicado.

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar al servidor público **ANDRES EDUARDO POPAYAN PINEDA**, en el empleo denominado Profesional Especializado 2028 Grado 21, ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo

ARTÍCULO 1: ENCARGAR al servidor público **ANDRES EDUARDO POPAYAN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 86.066.006, en el empleo Profesional Especializado 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Energía G.I.T. Generación y Cobertura de la Unidad de Planeación Minero Energética, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$9.208.704)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público encargado, a partir de la fecha de posesión, dejara de asumir las funciones del empleo del cual es titular y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Especializado Grado 21 y el empleo Profesional Especializado 2028 Grado 20 del cual es titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

c) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 3: Teniendo en cuenta que el servidor público **ANDRES EDUARDO POPAYAN PINEDA** asumirá el desempeño del empleo de Profesional Especializado 2028 Grado 21 ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica G.I.T. Generación y Cobertura de la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energético, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo con el procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTÍCULO 4: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo solo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública – D.A.F.P.

ARTÍCULO 5: Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público **ANDRES EDUARDO POPAYAN PINEDA**, así como al Subdirector de Energía Eléctrica, a la coordinadora del G.I.T. de Generación y Cobertura, al GIT de Gestión del Talento Humano y al jefe inmediato para lo de su competencia.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo

ARTÍCULO 6: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 16-09-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Jaime Eduardo Hincapié Orrego
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / Rubén Darío Gallego González
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana